

## **Manual de Políticas y Procedimiento Administrativo**

### **Código de Ética Empresarial**

#### **TABLA DE CONTENIDO**

<b>1. Objeto .....</b>	<b>2</b>
<b>2. Alcance.....</b>	<b>2</b>
<b>3. Referencias.....</b>	<b>2</b>
<b>4. Dueño del proceso.....</b>	<b>2</b>
<b>5. Definiciones y glosario.....</b>	<b>2</b>
<b>6. Mecanismos para la identificación de riesgos de soborno transnacional.....</b>	<b>3</b>
<b>7. Medidas preventivas para evitar el riesgo de soborno transnacional.....</b>	<b>3</b>
<b>8. Circunstancias que pueden considerarse soborno transnacional.....</b>	<b>4</b>
<b>9. Responsabilidades de los empleados, clientes y proveedores para prevenir el riesgo de soborno transnacional.....</b>	<b>4</b>
<b>10. Procedimientos sancionatorios para empleados, clientes y proveedores en caso de infringir la normatividad relacionada con la prevención del soborno transnacional.....</b>	<b>5</b>
<b>11. Canales de comunicación.....</b>	<b>5</b>
<b>12. Entrenamientos y capacitaciones.....</b>	<b>5</b>
<b>13. Proceso de debida diligencia.....</b>	<b>5</b>
<b>14. Control de cambios.....</b>	<b>6</b>



## 1. OBJETO

El presente Código tiene por objeto describir todos los conceptos y mecanismos a implementar por la Compañía en materia de prevención del soborno transnacional, con el propósito de enmarcar los negocios de NOVARTIS de forma ética, transparente y honesta.

## 2. ALCANCE

El siguiente documento aplica a todas las actividades realizadas por los asociados de las unidades de negocio (GenMed, Oncología y Sandoz) de NOVARTIS Colombia o por terceros que podrían ser sujetos de algún riesgo de soborno transnacional en la ejecución de servicios o transferencia de bienes a nombre de NOVARTIS.

## 3. REFERENCIAS

- **Internas:**

- Política Global Antisoborno NOVARTIS
- Procedimiento para evaluación de terceros en Antisoborno
- Código de Conducta para proveedores
- Principios y prácticas para profesionales P3 de cada unidad de negocio
- Directrices antisoborno para terceros de NOVARTIS
- Procedimientos locales de contratos
- Procedimiento lavado de activos Colombia

- **Legales:**

- Ley 1778 del dos (02) de febrero de dos mil dieciséis (2016).
- Resolución No.100-002657 de 2016 de la Superintendencia de sociedades
- Circular 100-000003 de 2016 de la Superintendencia de sociedades.
- Ley 1474 del 2 de julio de 2011

## 4. DUEÑO DEL PRESENTE PROCESO

Director legal del Clúster Andino

## 5. DEFINICIONES, GLOSARIO Y ABREVIATURAS

**Servidor Público extranjero:** Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o

de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

**Debida Diligencia:** es aquel proceso orientado a suministrarle a la Compañía los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de soborno transnacional que estén relacionados con las actividades de una persona jurídica, sus sociedades subordinadas o los contratistas, cuando estos últimos estén expuestos a un alto grado de riesgo de soborno transnacional

**Sistema de gestión de riesgos de soborno transnacional:** Es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de cumplimiento con el Programa de ética empresarial y su adecuada puesta en marcha en la persona jurídica.

**Soborno transnacional:** Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus empleados, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta (I) sumas de dinero, (II) objetos de valor pecuniario o (III) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

## 6. MECANISMOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE SOBORNO TRANSNACIONAL

- a. Diagnósticos: Consultas de terceros (Clientes y proveedores) en listas nacionales e internacionales (se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en la matriz de riesgo de la Compañía).
- b. Procesos de Due Diligence: se aplican los mismos parámetros establecidos en el Procedimiento en Antisoborno y evaluación de terceros, y se adicionan las siguientes categorías de terceros a evaluar:
  - Contrataciones que superen el valor de *cien millones de pesos colombianos (\$100.000.000)* con sociedades extranjeras de naturaleza pública.
  - Operaciones de fusión, compra de activos, acciones, cuotas partes de interés o cualquier otro procedimiento de reestructuración empresarial, en los que la Compañía participe como posible adquirente, el proceso de DD se realizará a la entidad domiciliada en Colombia.

## 7. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR EL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL

- Procedimientos de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con negocios o transacciones internacionales en los que esté involucrada la Compañía.

- Monitorear activamente los procesos de debida diligencia que tenga la Compañía dirigidos a la identificación de pasivos y contingencias relacionados con posibles actos de soborno transnacional, en el contexto de operaciones de fusión, compra de activos, acciones, cuotas partes de interés o cualquier otro procedimiento de reestructuración empresarial, en los que la Compañía participe como posible adquirente.
- Inclusión en los contratos de una cláusula referente a la prevención del Soborno en general (nacional y transnacional).
- Incluir como causal de terminación del Contrato el hecho de que el contratista incurra en conductas relacionadas con el soborno en general (nacional y transnacional).
- Procesos de debida diligencia, los cuales serán realizados dependiendo del objeto, complejidad del contrato, el monto de la remuneración de los contratistas y las áreas geográficas donde el tercero realice sus actividades. Para este proceso se aplicarán los parámetros establecidos en el Procedimiento en Antisoborno y evaluación de terceros
- En caso de no tener contrato por escrito se deberá dejar constancia expresa de que el tercero ha sido informado por la Compañía de la obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención del soborno en general (nacional y transnacional) y que conoce el programa de ética empresarial de NOVARTIS, para esto se incluirá un párrafo en los formatos de creación de proveedores y clientes.
- Se entregará junto con las otras políticas el código de ética empresarial con el formulario de due diligence (a los proveedores que apliquen).
- Incluir dentro de los entrenamientos de la Política de Soborno los temas relacionados con Soborno transnacional.

## **8. CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN CONSIDERARSE SOBORNO TRANSNACIONAL**

- Entrega de regalos a terceros
- remuneraciones y pago de comisiones a empleados y contratistas respecto de negocios o transacciones internacionales.
- Gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje
- Contribuciones Políticas de cualquier naturaleza
- Las donaciones
- Los contratistas pueden ser utilizados para realizar y ocultar pagos relacionados con sobornos a servidores públicos extranjeros en el contexto de negocios o transacciones internacionales

*\*(Ver Política Antisoborno y Procedimiento en Antisoborno y evaluación de terceros.)*

## **9. RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEADOS, CLIENTES Y PROVEEDORES PARA PREVENIR EL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL**



- Empleados (incluidos asociados con funciones de dirección y administración, altos directivos): Reportar al área legal cualquier situación de incumplimiento del código de ética empresarial y remitir al BPO cualquier vulneración a esté.

Cientes y proveedores: Notificar al área legal de NOVARTIS cualquier investigación y/o sanción por soborno transnacional en el que se vea inmerso.

#### **10. PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS PARA EMPLEADOS, CLIENTES Y PROVEEDORES EN CASO DE INFRINGIR LA NORMATIVIDAD RELACIONADA CON LA PREVENCIÓN DEL SOBORNO TRANSNACIONAL**

- Empleados (incluidos asociados con funciones de dirección y administración, altos directivos): BPO
- Cientes y proveedores: Terminación del contrato y adopción de medidas adicionales ejemplo: reportes a entidades

#### **11. CANALES DE COMUNICACIÓN**

- Comunicación masiva mediante el correo interno de NOVARTIS del Código de ética empresarial.
- Líneas anónimas de denuncia, servicios de atención o cualquier otro mecanismo que permita que los empleados, los contratistas u otros terceros puedan reportar cualquier denuncia relacionada con el soborno transnacional o expresar cualquier inquietud relacionada con este asunto al área legal de la compañía

Para efectos de dar cumplimiento al presente numeral se pone a disposición el siguiente correo: [actividadestransnacionales.legal@novartis.com](mailto:actividadestransnacionales.legal@novartis.com)

#### **12. ENTRENAMIENTOS Y CAPACITACIONES**

- Entrenamiento presencial o virtual a los empleados donde se incluya en la política de soborno lo referente al soborno transnacional.
- Se entregará junto con las otras políticas de la Compañía el código de ética empresarial con el formulario de due diligence\*
- Capacitación a proveedores\*

\*Cuando sea aplicable a los terceros

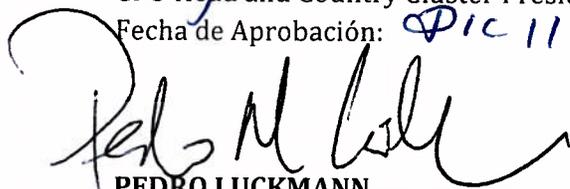
#### **13. PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA**

Se aplican los mismos parámetros establecidos en el Procedimiento en Antisoborno y evaluación de terceros.

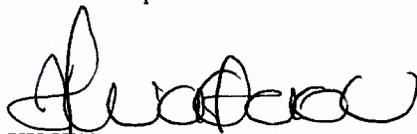
#### **14. CONTROL DE CAMBIOS**

<b>Versión</b>	<b>Concepto</b>	<b>Fecha</b>	<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Firma o medio de aprobación</b>
1	Nueva	31-03-2017			Manual
2	Actualización	20-11-2018			Manual

Aprobado por:

**MARIA CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ**  
CPO Head and Country Cluster President AndeanFecha de Aprobación: *DIC 11, 2018***PEDRO LUCKMANN**  
CCFO Andean Cluster

Fecha de Aprobación:

**XIMENA MARGARITA FORERO VELASQUEZ**

Cluster Legal Head

Fecha de Aprobación: